



## MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO

### PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA PESCA RECREATIVA EN LAS AGUAS INTERIORES DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### 1. Introducción.

La presente memoria se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, siguiendo la estructura establecida para la memoria abreviada en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015.

Dicha Memoria había sido introducida por la Ley 2/2014 de 21 de marzo de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, configurándola como un documento que viene a recoger todos los informes que se consideran necesarios para una mejor comprensión y entendimiento de los proyectos normativos.

En este caso, se ha procedido a la elaboración de la memoria en su forma abreviada, constando la misma de los siguientes epígrafes:

- Justificación de la MAIN abreviada.
- Oportunidad y motivación técnica.
- Motivación y análisis jurídico.
- Informe de impacto presupuestario.
- Informe de impacto por razón de género.

#### 2. Justificación de la MAIN abreviada.

El artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que los proyectos de disposiciones de carácter general propuestos por los órganos directivos han de ir acompañados de una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46 de la citada norma.

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada.

En el presente caso, la justificación de la MAIN abreviada reside en tratarse de una disposición mediante la cual se producirá la modificación del Decreto nº 72/2016, de 20 de julio, de pesca recreativa en aguas interiores de la CARM, como normativa reguladora de esta concreta actividad pesquera, circunscrita a dicha modalidad.

#### 3. Oportunidad y motivación técnica.

##### **3.1 Elementos que demuestren la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta.**

Con fecha 20 de julio de 2016, el Consejo de Gobierno aprobó mediante el Decreto n.º 72/2016 y a propuesta de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, las normas reguladoras de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus distintas modalidades.

Actualmente se encuentra en fase de tramitación la aprobación del nuevo Decreto que modifica el decreto aprobado en 2016 y que se adapta al texto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones públicas.





Siendo necesario la regulación de ciertas materias que no han sido previstas en el proyecto de decreto de modificación, cuya tramitación se encuentra en una fase muy avanzada, se aborda ahora la aprobación de una orden que regule la fijación del volumen máximo de capturas por persona, barco, día y especie o grupos de especie.

También se establece la obligación de efectuar declaración de capturas respecto de la pesca realizada, junto a la puesta a disposición de los usuarios de una aplicación informática para teléfonos y otros dispositivos móviles que les permita declarar su actividad de pesca, y todo ello a efectos del seguimiento de la actividad pesquera y de la evolución de los recursos marinos.

### **3.2 Estudios o informes que se estiman precisos para justificar la necesidad de aprobación de la norma.**

Sin perjuicio de que por el Servicio jurídico de esta Consejería se emita informe anterior a la aprobación de la norma instada, se ha iniciado el trámite de consultas al sector afectado por la norma, teniendo un plazo de 15 días hábiles (hasta el próximo 25 de marzo de 2021). Por otro lado, se va a someter a informe del próximo Consejo Asesor Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, en su sesión ordinaria de 5 de marzo de 2021.

Además, deberá efectuarse la notificación a la Comisión Europea de la modificación efectuada de conformidad con el artículo 17.6 del Reglamento (CE) 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y así mismo a la Administración general del Estado.

### **3.3 Novedades que introduce la norma.**

La aprobación del proyecto de orden supone ejecutar las previsiones de la nueva legislación reguladora señalada en el apartado 3.1, que se desglosarán en el apartado 4.3 de esta Memoria.

## **4. Motivación y análisis jurídico.**

### **4.1 Competencia de la CARM sobre la materia.**

El presente proyecto se dicta al amparo del título competencial previsto en el artículo 10.Uno.9 del Estatuto de Autonomía, en el que se establece la competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, así como en la protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades, ostentando el Estado por otro lado la competencia exclusiva en dicha materia, si bien en aguas exteriores.

### **4.2 Base jurídica y rango normativo.**

El artículo 31 de la Ley 2/2017, de 12 de marzo de la CARM, atribuye competencia al Consejero competente por razón de la materia competente para regular por vía reglamentaria medidas específicas para la pesca recreativa en las aguas interiores por razón de protección y conservación de los recursos pesqueros y a fin de que la misma no interfiera o perjudique a la actividad pesquera profesional.

En cuanto al rango normativo que se propone dar al proyecto, es el de orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en virtud del artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **4.3 Tramitación de la propuesta y descripción del contenido.**

Se adjunta borrador con el texto propuesto.

### **4.4 Normas cuya vigencia queda afectada.**

No resultaría derogada ninguna normativa.





#### **4.5 Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la norma en la Guía de Procedimientos y Servicios.**

La norma propuesta implica un nuevo procedimiento con alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las declaraciones obligatorias previstas en el artículo 4 se presentarán a través de los modelos normalizados publicados en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), con nuevo código de procedimiento nº 3533 "Declaración de capturas de pesca recreativa".

#### **5. Informe de impacto presupuestario. Coste y financiación de los posibles gastos.**

La ejecución de esta modificación, no comporta previsión de la necesidad de nuevos recursos o costes en su implementación.

Con el fin de facilitar la comunicación de las capturas obtenidas, el órgano competente desarrollará con medios propios y pondrá a disposición de los usuarios una aplicación informática para teléfonos y otros dispositivos móviles que les permita declarar su actividad de pesca.

#### **6. Informe de impacto por razón de género.**

El impacto en función del género del proyecto de decreto es nulo o neutro, por cuanto no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, siendo irrelevante si los destinatarios de la norma son hombres o mujeres, ya que la norma propuesta se aplicará de igual forma en ambos casos.

#### **7. Audiencia al sector.**

Sin perjuicio de la realización del trámite de información pública del artículo 53.4 de la Ley 6/2004, el sector implicado ha sido notificado en la tramitación de la presente norma, a través de la remisión de oficios a los principales agentes implicados en la Región de Murcia.

Conforme: El Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura

La Jefa de Sección de Inspección, Registros y Licencias

Fdo.: Emilio María Dolores Pedrero

Fdo.: Loretta Zini Roca

(Firma electrónica)

(Firma electrónica)

02/03/2021 15:22:56

MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

02/03/2021 15:21:57

ZINI ROCA, LORETTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ccecd82-7b62-9b61-1e01-0050569134e7

